

ORDENANZA N° 112/1943

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo, a sufragar anualmente, los gastos de inscripción a CINCO alumnos, en la Escuela Nacional de Comercio, de reciente creación y que funcionará anexada a la Escuela de Artes y Oficios de la Nación de esta ciudad.-----

ART.2°)-Para tener derecho a este beneficio, en primer año, será necesario:

- a) Tener buena conducta
- b) Reunir condiciones de notoria pobreza
- c) Estar domiciliado en jurisdicción de éste distrito.-----

ART.3°)-En los años subsiguientes, para seguir gozando de este beneficio, además de lo establecido en el artículo anterior, deberá tenerse en cuenta su aplicación y conducta, cuyos informes serán solicitados oportunamente al establecimiento educacional de referencia.-----

ART.4°)-Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a rentas generales y debidamente previstos en el cálculo de gastos del ejercicio del año 1944.-----

ART.5°)-Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese.-----

SALA DE SESIONES, 26 DE MAYO DE 1943.-